

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	2	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, en la cual, y con motivo de la jubilación ó tenida por el Secretario general de la misma, se interesa la singular necesidad que existe de tener completo el personal administrativo por lo referente á los concursos de Escuelas, tal como fueron regulados por el reglamento vigente, y demás servicios, y que á su juicio procede se cumpla desde luego lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895, solicitando se le autorice, si fuese menester, para convocar el Claustro que ha de hacer la propuesta correspondiente, con el fin de evitar mayores deficiencias en el servicio y en cumplimiento de las disposiciones aplicables al particular:

Considerando que las funciones encomendadas á los Secretarios generales de las Universidades revisten especial interés, son, en muchos casos, de carácter inaplazable, y puede su interrupción ocasionar sensibles deficiencias en el servicio:

Considerando que no habiendo determinado la ley de 14 de Agosto de 1895 los trámites y la forma en que han de hacerse las propuestas por el Claustro ordinario de la Universidad respectiva para el nombramiento de Secretarios y Oficiales primeros, ni las

del Rector en su caso, así como tampoco las reglas que conciernen á la responsabilidad y separación de unos y otros funcionarios, es indispensable el ejercicio de la potestad reglamentaria que de un modo más detenido ha de verificarse, previa instrucción del oportuno expediente, con informe del Consejo de Instrucción pública y á consulta del de Estado:

Considerando que, advertidos los perjuicios que podrían originarse, fuera inexorable, entretanto, dejar incompleto el personal administrativo de las Universidades, particularmente el de sus Jefes los Secretarios, y sin debido cumplimiento los preceptos de la ley, que en ningún caso pueden quedar en la incertidumbre, aplazados ó subordinados en la esencia á una pura cuestión de forma:

Considerando que es deber ineludible del Poder ejecutivo la aclaración de las leyes administrativas en casos urgentes como el de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que mientras se publica el reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Agosto de 1895, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Tan pronto como ocurra una vacante de Secretario general se comunicará á este Ministerio por el Rector respectivo, y se procederá inmediatamente por el Gobierno al nombramiento de la persona que, reuniendo las condiciones establecidas por el artículo 1.º de la ley de 14 de Agosto de 1895, haya de desempeñar interinamente el puesto hasta su provisión definitiva.

2.ª Recibida que sea por el Rector la orden de nombramiento del interino, anunciará un concurso para la provisión de la vacante, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones señaladas en la ley.

3.ª Los aspirantes dirigirán al Rec-

tor sus instancias acompañadas de los justificantes de sus títulos, méritos y servicios, teniéndose por no presentados los documentos que no se hayan recibido por el Rector el último día del plazo fijado en el anuncio.

4.ª Dentro de los ocho días siguientes á la terminación del concurso, el Rector reunirá el Claustro ordinario de la Universidad para que examine los expedientes de los aspirantes presentados, y en su virtud acuerde la propuesta en lista con el orden de preferencia que estime dicho Claustro, expresando respecto de cada aspirante sus méritos y circunstancias.

5.ª El Rector elevará al Gobierno dicha propuesta dentro de los tres días siguientes al en que haya sido acordada, á fin de que se haga por el Gobierno el nombramiento definitivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y aplicación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.—G. Gamazo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2592

SANIDAD

Como á pesar del tiempo transcurrido los señores Subdelegados de Sanidad de esta provincia, no han remitido á este Gobierno las relaciones á que se refiere la regla 6.ª del artículo 7.º del reglamento de Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, siendo esta la causa de que aún no haya podido constituirse definitivamente el Colegio Médico-Farmacéutico á que se refiere el reglamento de 12 de Abril último, ruego á los expresados señores Subdelegados, recuerden á los Profesores que ejercen en sus distritos el cumplimiento de este deber, y encargo muy especialmente á los señores Médicos de esta capital, presenten sus tí-

tulos en la Subdelegación correspondiente, para que se hagan las anotaciones reglamentarias y pueda terminarse la constitución de los Colegios.

Córdoba 21 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Número 2593

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 de Julio último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos que en el término municipal de Bujalance ocasiona la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden del kilómetro 15 de la de Montoro á Rute al kilómetro 47 de la Torredonjimeno al Carpio, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin que se haya producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, como asimismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Bujalance nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración al Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de provincia D. José García Tamayo.

Córdoba 21 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2498

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante los meses de Mayo y Junio de 1898.

MES DE MAYO

Sesión del día 4

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Así como la cuenta presentada por el Administrador de consumos sobre la recaudación obtenida durante el mes de Abril anterior por los derechos y recargos sobre las especies tarifadas, importando los ingresos 10.996 pesetas 91 céntimos, y los gastos por material y sueldos de empleados 2.473 pesetas 75 céntimos, acordándose se ordene al Administrador que de los gastos referidos presente los justificantes para su examen por el Ayuntamiento.

Que se suspendan las actuaciones de apremio contra el deudor a los fondos municipales Manuel León Ruiz, hasta depurar cuanto resulte sobre el particular, por manifestar el Concejal don Antonio Muñoz tener solventadas dicho deudor todas sus obligaciones para con el Municipio como rematante sobre puestos en la vía pública.

Se acordó que se interese del señor Gobernador civil de la provincia autorización para despachar comisionado especial contra los Ayuntamientos de Puente Genil y Monturque, para hacer efectivos los descubiertos que les resultan por presupuestos carcelarios desde el año de 1887 hasta el día.

Sesión del día 11

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde D. Luis Carrillo y Tiscar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Así como el balance de operaciones de contabilidad durante el mes de Abril último, del que resultó una existencia en caja en 30 de precitado mes de 10.595 pesetas 83 céntimos.

Que con cargo al capítulo 11 (imprevistos del presupuesto) se libren 500 pesetas con que contribuye este Municipio a la suscripción nacional decretada el 14 de Abril ante próximo para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Que por la comisión respectiva se informe sobre el estado ruinoso en que, según el concejal señor Muñoz, se encuentra la casa-matadero público, para en su vista proceder a la reparación inmediata.

Que del capítulo de imprevistos del presupuesto se abonen al farmacéutico D. Pedro Castro Flores 20 pesetas por valor de la estrignina aplicada a los perros vagabundos, según acuerdo en la sesión del 20 de Abril.

Sesión del día 16

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

La comisión cuarta del Ayuntamiento dió cuenta haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta cele-

brada el 14 del presente para el arriendo a venta libre de las especies tarifadas de consumos, dejándose para la inmediata sesión la deliberación y acuerdo definitivo sobre el particular.

Se acordó consignar un voto de gracia a todos los empleados del Municipio por el patriótico desprendimiento de un día de sus respectivos haberes con que han contribuido a la suscripción nacional, sin imposición de ningún género, a propuesta del Concejal señor Muñoz.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto formado por la comisión de Hacienda para el inmediato ejercicio económico, importando sus capítulos, artículos y relaciones, por concepto de ingresos 263.000 pesetas, é igual suma por el de gastos, acordándose su tramitación con arreglo al artículo 146 y siguientes de la ley municipal.

A una instancia de los empleados que llevaron a cabo en tiempo oportuno los trabajos del último censo de población, interesando acuerde el Ayuntamiento el abono de la cantidad votada para dicho concepto en sesión de 22 de Noviembre último, que se abone cuando lo permita el estado de la caja municipal.

Sesión del día 25

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó adoptar la administración municipal para cubrir el cupo y recargo del impuesto de consumos por el encabezamiento de esta ciudad, durante el próximo ejercicio, como de más conveniencia a los intereses locales que la segunda subasta, con retasa del tipo primitivo.

Recibida la contestación del señor Gobernador civil de la provincia, respecto a las comisiones que han de despacharse contra los Ayuntamientos de Puente Genil y Monturque, se acuerda que inmediatamente disponga la Alcaldía el despacho de dichos comisionados, al objeto acordado en la sesión del 4 del presente mes.

Sesión del día 30

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se cumplimente en su día por la oficina del ramo las prevenciones contenidas en las circulares de la Administración de Hacienda de la provincia, números 1.309 y 1.407, insertas en los Boletines del 21 y 25 del actual, en las que se consignan las sumas correspondientes a este pueblo por su riqueza territorial, en sus dos conceptos de rústica y urbana.

A petición del Concejal señor Aguilar Tablada (D. Agustín) se acordó traer a la vista para la sesión inmediata, los antecedentes sobre dos denuncias presentadas por el Administrador de consumos, que como constitutivas de delito habrán pasado al Juzgado de instrucción, ofreciéndose dicho señor Concejal, como letrado, a la defensa gratuita de los dependientes que pudieran declararse procesados por causas derivadas en el desempeño del servicio.

A petición del primer Teniente Alcalde D. Ricardo Aparicio y Aparicio, se acordó que por la Alcaldía se interese del señor Gobernador civil de la provincia licencias de armas reglamentarias y gratuitas para el uso de todos los empleados de este Municipio que constituyen la fuerza armada.

Por indicación del Concejal señor Muñoz Jurado, que se haga una rebaja, según costumbre tradicional, a los derechos de consumos y recargo municipal correspondientes a las carnes de hebra destinadas al abastecimiento público durante el día de la festividad del Santísimo Corpus Cristi, autorizando al Concejal de referencia para establecer la rebaja prudencial que considere oportuna.

Fué nombrado comisionado de este Ayuntamiento, para conducir a la capital los mozos de los tres reemplazos anteriores, sujetos a revisión, el oficial de Secretaría D. Leovigildo Alcalá Lucena.

Se autorizó al señor Alcalde para la formalización de pagos y distribución de fondos en el presente mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 30

con la Junta pericial.

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo.

Dada cuenta de las reclamaciones de agravio presentadas durante el tiempo de exposición al público el apéndice al amillaramiento para el inmediato ejercicio económico, se resolvió en sentido favorable la de doña Antonina Tiscar Jimenez, y se desestimó la de D. José Gregorio de la Cámara y Carrillo.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior, como asimismo los pliegos de condiciones para arriendo en subasta pública de los arbitrios y servicios presupuestos en esta ciudad y aldea de Zapateros, en el inmediato ejercicio económico, señalando para las respectivas subastas los días 18 y 20 del presente mes.

Se dió cuenta y fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad durante el finado mes de Mayo, del que resulta una existencia en caja el 31 del mismo consistente en 7.624 pesetas 18 céntimos.

También se dió cuenta y aprobó el Ayuntamiento la relación de ingresos y gastos por el impuesto de consumos durante repetido mes, ascendiendo los primeros a 10.861 pesetas un céntimo, y los segundos a 2.601 pesetas con 60 céntimos, acompañándose los justificantes respectivos.

Que se proceda a la recaudación del reparto de consumos a los habitantes del extrarradio en dos plazos iguales, siendo el primero en los días 15 al 20 de este mes, y el segundo del 10 al 15 del entrante Julio.

Sesión del día 22

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los remates de las subastas verificadas el día 18 para la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos en la vía y plaza de abastos de la aldea de Zapateros, y el del servicio del alumbrado público en la misma, siendo adjudicados ambos al único postor don Antonio Sanchez Doblas.

Que para el 30 de este mismo mes se celebren segundas subastas con retasa de los demás arbitrios y servicios presupuestos, por no haberse presentado licitadores en las celebradas en 18 y 20, a excepción del arbitrio sobre despojos de reses que se sacrifiquen en el matadero público, cuyo remate en el mismo día 20, a favor de Manuel Megías Expósito, fué aprobado por el Ayuntamiento.

Sesión del día 29

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares números 1.858 y 1.868 publicadas por la Comisión y Diputación provincial de Córdoba en los Boletines correspondientes a los días 14 y 15 del mes actual, acordando el Ayuntamiento se reproduzcan las comunicaciones del 7 de Mayo último y 4 del corriente, interesando de aquella Corporación abra concierto con este Municipio para solventar en veinte ó más plazos lo que es en deber por contingente provincial.

Se autorizó a la Alcaldía para la inversión de fondos y formalización de pagos en el presente mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 24 de Agosto último. Aguilar dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario interino, Manuel Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2600

Don Joaquín Aranda y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento que presido, ha acordado se anuncie su provisión, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes circunstanciadas de los méritos y servicios contraídos en su profesión.

Dicha plaza tiene como haber anual y pagadero mensualmente, la suma de 730 pesetas, y además se consignarán y cobrarán 2.000 pesetas anuales, de un repartimiento vecinal que se hará el efecto y que satisfarán los vecinos trimestralmente, de cuya recaudación se hará entrega a su terminación al titular por cuenta de sus haberes.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia del mismo.

Santa Eufemia 20 de Septiembre de 1898.—Joaquín Aranda.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2602

Don Francisco Fernández y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el veinte y seis de Agosto último, según se dió á conocer á este vecindario, empezó el periodo de cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del actual año económico, y terminará en otro igual día del próximo mes de Noviembre, en que se cumplen los tres meses que se conceden por la instrucción vigente para realizar este servicio; advirtiendo que transcurrido dicho día veinte y seis de Noviembre, incurrirán los que no se hayan provisto de citado documento, en el doble del valor de la respectiva cédula, en concepto de recargo por morosidad.

Fernán Núñez 19 de Septiembre de 1898.—P. A., Martín Cuesta.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2603

Don Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censurado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio económico de 1898 á 99, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 19 de Septiembre de 1898.—Francisco Cañuelo.

IZNAJAR

Núm. 2604

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles; advirtiendo que el 28 del corriente, á las doce de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora, al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Iznájar á 19 de Septiembre de 1898.—El Presidente de la Junta, Juan Muñoz.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan M. de la Barrera.

FUENTE TOJAR

Núm. 2605

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, á los ocho días de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, veinte fa-

negas de trigo de este Pósito, cuya subasta tendrá lugar por pujas á la llana y por el tipo de 12 pesetas 50 céntimos cada fanega.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable hacer previamente el depósito del 50 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Fuente Tojar á 19 de Septiembre de 1898.—Marcelino Ruiz.

LA VICTORIA

Núm. 2606

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en poder de este Ayuntamiento el material de cédulas personales, para el ejercicio económico corriente, queda abierta la recaudación del periodo voluntario, por término de tres meses, á contar desde hoy día de la fecha, cuya recaudación estará abierta todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de este vecindario.

La Victoria 20 de Septiembre de 1898.—Francisco Jiménez.

MONTEMAYOR

Núm. 2607

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo á la exclusiva del grupo de alcoholes, aguardientes y licores, y los de líquidos, sal y carnes, respectivos á este pueblo y corriente año económico, tendrá lugar la tercera y última subasta, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga ocho, desde el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado en las anteriores, según dispone el artículo 297 del reglamento.

Montemayor 20 de Septiembre de 1898.—Salvador Carmona.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2597

AVISO

En cumplimiento á lo ordenado por la Sección primera de este Tribunal, en la causa seguida en el Juzgado de esta capital, por abusos, á virtud de querrela deducida por D. Manuel Polo Cantero, se requiere á dicho querrelante por medio del presente para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, designe Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicha querrela, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario de la Audiencia, Antonio María González.

JUZGADOS**POSADAS**

Núm. 2590

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas después se expresarán, que fueron hurtadas del cortijo de Mingaoves, término de esta villa, hallándose pastando la noche del catorce al quince del actual dentro de un cerrado de alambre existente en referido cortijo, propias de la viuda de don Francisco Benito Delgado, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas

Una yegua negra, parida, sin rastra, con una pata calzada, tuerta del derecho y de edad de ocho años.

Otra castaña clara, más de la marca, de cinco años de edad, parida y sin rastra.

Otra negra, horra, menos de la marca y con cinco años.

Otra entrepelada, con la marca y cinco años.

Otra también entrepelada, horra, con la marca y cuatro años; y

Otra castaña oscura, arañada de las patas, con doce años de edad.

LUCENA

Núm. 2591

Don Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santaella Romero (a) Sordo, vecino de Janja, de unos treinta años de edad, de estatura regular, color trigueño, ojos melados, no usa barba ni bigote, viste traje del país, compuesto de pantalón de tela de algodón, claro y chaleco y chaqueta de lana oscura y sombrero de ala ancha y bastón de gancho, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la fijación de la presente é inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración inquisitiva en causa que instruyo por muerte violenta de Carmen Povedano Herrera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción y autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca de dicho procesado, procediendo en su caso á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Lusena diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Huertas.—El actuario, Pedro Romero.

MONTORO

Núm. 2594

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Lucio Vaquero Martínez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de Córdoba, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado Lucio Vaquero Martínez.

Dada en Montoro á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 2591

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Septiembre 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE MONTILLA.

Número 2586

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Luis Portero y Guerrero, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 de Septiembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas — Ptas. Cts.
662	534 70	Don Francisco Gadeo Civico, cuyo domicilio se ignora.—Trece fanegas, dos celemines y seis octavos de tierra puesta de olivar, en el cortijo del Rey, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	10.420 00
99	61 55	Don Pascual Jiménez Martínez, vecino de la ciudad de Aguilar.—Una quinta parte de caserio y molino viejo del Lavado; capitalizada en la cantidad de.....	337 50
614	301 24	Don Francisco Solano Sánchez, vecino también de Aguilar.—Cuatro fanegas y diez celemines de olivar en Sartenilla, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	5.255 00
122	237 77	Don José Cabello y Luque, vecino de la Rambla.—Dos fanegas y dos celemines de tierra, sembrados de viña, en las Capotas, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	3.280 00
111	192 16	Don Francisco Cabezas Malvo.—Una fanega de tierra olivar en Sartenilla y Arroyo de Benavente; capitalizada en la cantidad de.....	1.980 00
614	117 99	Don Manuel Ramírez, vecino de Aguilar.—Ocho fanegas de tierra sembrado en Riofrio, de este término; capitalizadas en la cantidad de....	4.160 00
935	211	Don Francisco Ortiz Sánchez, por su esposa doña María Dolores Albornoz Aguilar.—Una fanega de tierra sembrado en Piedra Luenga; capitalizada en la cantidad de.....	460 00
775	319 22	Don Antonio Maldonado González, vecino de Aguilar.—Quince fanegas y nueve celemines de olivar en el Cerro del Humo, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	14.225 00
79	207 02	Don Pedro Baena Gómez, vecino de Fernán Núñez.—Tres fanegas y once celemines, puestos de olivar, divididos en dos suertes, en Cordón, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	4.395 00
54	118 71	Don Rafael Trenas Gutiérrez, vecino de Aguilar.—Dos fanegas de tierra sembrado, hoy olivar, en los Batanes, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	1.610 00
121	240 34	Don José Cabello y Luque, vecino de la Rambla.—Cuatro fanegas y diez celemines de olivar en la Canaleja, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	7.120 00
410	102 29	Don Agustín Megías Ortiz, vecino de Aguilar.—Una fanega y nueve celemines de olivar en Sotollón, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	3.460 00
631	349	Don Alfonso Ariza y don Diego Luque, vecinos de Montemayor.—Cinco fanegas de tierra de sembrado en el Portichuelo, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	3.400 00
865	171 01	Don Balbino Aguilar-Tablada, vecino de esta ciudad.—Cinco fanegas de tierra sembrado en la Fuente de la Higuera, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	3.300 00
2062	152 62	Don Andrés Morales Soto, de estos vecinos.—Seis celemines de tierra sembrado en la huerta de Cabra, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	530 00
2382	169 59	Don Francisco Polonio Raya, vecino de esta ciudad.—Una fanega y seis celemines de tierra sembrado en la Higuera de Belén, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	1.360 00
1621	157 52	Don Vicente Arroyo Repiso, de estos vecinos.—Tres fanegas de olivar y viña en Fontanar, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	2.480 00
2379	155	Doña Nicolasa Algaba, de estos vecinos.—Seis celemines de tierra, puestos de viña, en los Salados, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	560 00

1167	196 68	Doña Florentina Cabello Alguacil, de estos vecinos.—Nueve celemines de tierra, puestos de olivar, en la Campiñuela, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	860 00
2654	71 93	Don Francisco Ramírez Polonio, vecino de esta ciudad.—Diez celemines de tierra sembrado en la Campiñuela, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	530 00
2068	116 73	Don Antonio Márquez Aguilar, de estos vecinos.—Cuatro celemines y cuatro octavos de olivar en el Camino Alto, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	420 00
1377	198 15	Don José Delgado Benítez.—Dos fanegas de olivar y viña en la Toba, de este término; capitalizadas en la cantidad de.....	2.930 00
993	237 50	Don José Aguilar y Toro, de estos vecinos.—Una fanega, seis celemines y seis octavos de olivar en el Salazar, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	465 00
996	208 43	Don Miguel Alvear y Ruiz Lorenzo, vecino de esta ciudad.—Cuatro fanegas y siete celemines de viña en el Llano del Mesto, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	2.500 00
1020	341 30	Don Toribio Arroyo Ruiz, de estos vecinos.—Siete celemines de tierra, puestos de viña, en Vargas, de este término; capitalizados en la cantidad de.....	735 00

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, si poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 14 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Luis Portero.

Estadística

Sanidad

Núm. 2601

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Viuda	80 años	Disenteria.
Idem	Idem	"	14 meses	Tuberculosis generalizada.
Santiago	Varón	"	10 años	Escrofulismo.

DIA 17 DE SEPTIEMBRE

Trinidad	Varón	"	1 año	Tabes mesentérica.
Catedral	Hembra	"	13 días	Gastroenteritis.
Idem	Idem	"	1 mes	Atrepsia.
Idem	Idem	"	1 m. 26 d	Noma.
Idem	Idem	Viuda	38 años	Fiebre tifoidea.
San Nicolás	Varón	"	15 meses	Tabes mesentérica.
Santa Marina	Hembra	Viuda	74 años	Metritis catarral.
Santiago	Varón	Casado	71	Lesión cardíaca.

DIA 18 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Hembra	Soltera	19 años	Tuberculosis.
Santiago	Varón	"	1	Dentición.
Alcolea	Hembra	Viuda	70	Erisipela flegmonosa.

Córdoba 18 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º
El Alcalde, Puente.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA